



**CONTRATO NÚMERO 913 DE 2018
MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2020**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE PÁRAMO Y PINCHOTE.

INTERVENTOR: COPEBA LTDA con NIT. 830.011.122-9

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ANDREA DEL PILAR PEÑA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.253.696 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **COPEBA LTDA**, en su calidad de Representante legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato principal número 913 del 27 de junio de 2018, Modificación No. 1 del 15 de noviembre de 2019, Suspensión No. 1 del 01 de enero de 2020, Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del 02 de marzo de 2020, Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del 05 de mayo de 2020, Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 del 31 de mayo de 2020, Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 1 del 01 de julio de 2020, Ampliación No. 5 de la Suspensión No. 1 del 01 de agosto de 2020, Ampliación No. 6 de la Suspensión No. 1 del 16 de agosto de 2020, Ampliación No. 7 de la Suspensión No. 1 del 31 de agosto de 2020, Ampliación No. 8 de la Suspensión No. 1 del 16 de septiembre de 2020, Ampliación No. 9 de la Suspensión No. 1 del 19 de noviembre de 2020 con fecha de reanudación del 01 de diciembre de 2020 y Modificación No. 2 del 20 de diciembre de 2020, hemos convenido, modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1)** Que para la vigencia 2018 se expidió el Registro Presupuestal No. 660618 del 28 de junio de 2018, para el contrato No. 913 de 2018, por la suma de \$419.611.612.
- 2)** Que de estos recursos, en la reserva presupuestal de la vigencia 2019, solo se ejecutó la suma de \$145.721.547.
- 3)** Que la suma de \$273.890.065 de la vigencia 2018, feneció a 31 de diciembre de 2019, saldo que quedó por obligar.
- 4)** Que de estos recursos, mediante Modificación No. 2 al Contrato 913 de 2018, se restituyeron parcialmente recursos por la suma de \$109.951.440, quedando un saldo por restituir de \$163.938.625.
- 5)** Que mediante oficio ADM-INV-913-2018-037 de fecha 07 de diciembre de 2020, EL INTERVENTOR solicita la modificación del Contrato 913 de 2018 en el sentido de restituir recursos de la vigencia 2018 que pasaron a la reserva presupuestal 2019, por recursos de la vigencia 2020, por la suma de \$120.000.000.

6) Que se hace necesario restituir parcialmente al Contrato No. 913 de 2018, recursos de la vigencia 2018 fenecidos a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$120.000.000, los cuales serán incluidos en la vigencia 2020.

7) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 07 de diciembre de 2020, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el abogado de la Unidad Ejecutora.

8) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 81 del 23 diciembre de 2020.

9) Que con Memorando No. SRT 82069 del 26 de diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 913 de 2018 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: RESTITUIR PARCIALMENTE al Contrato No. 913 de 2018, recursos de la vigencia 2018 fenecidos a 31 de diciembre de 2019, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE, los cuales serán incluidos en la vigencia 2020, para un valor total acumulado de recursos restituidos de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$229.951.440) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos a restituir por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168920 del 27 de noviembre de 2020 expedido por Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$120.000.000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente restitución serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes declaran que la presente modificación no altera, ni modifica el valor total del Contrato No. 913 de 2018, ni sus condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.